

Buenos Aires, 18 de abril de 1975.-

Y VISTOS:

La presentación a fs. 1 de don Horacio Alfredo Salas Silles, C.I. Nº 1.527.749, clase 1909, solicitando su reincorporación al cargo de Director de la Obra Social del Poder Judicial, que manifiesta haber desempeñado por delegación del señor Presidente de la Corte Suprema hasta el 19 de octubre de 1955, en que fue separado del cargo.-

Funda su petición en la ley 20.508 y Acordada Nº 15/74.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 obra el duplicado de la certificación del acto de separación del cargo de Jefe de Despacho en el que revistaba el interesado, dispuesta mediante Acordada de fecha 19 de octubre de 1955, La fotocopia de dicha Acordada, que obra a fs. 18, no menciona las razones de la sanción.-

Que a fs. 10 de estas actuaciones se encuentra agregado el duplicado de la resolución mediante la cual el entonces Presidente del Tribunal confirma al nombrado en el cargo de Miembro del Consejo Consultivo de la Obra Social del Poder Judicial por el término de dos años y con carácter honorario.-

Que el solicitante manifiesta que su separación fue una consecuencia de los sucesos del

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
año 1955 y sin que mediara sumario previo ni justa causa.-

Que en el legajo personal no existen constancias que acrediten antecedentes disciplinarios anteriores, por lo cual y ante la falta de expresión concreta de otras causas y la fecha y especiales circunstancias en que fue tomada la decisión que se cuestiona, cabe presumir que los motivos que la determinaron fueron políticos como lo alega el peticionante, presunción que no resulta desvirtuada por ninguno de los restantes elementos que se han tenido a la vista en estas actuaciones.-

Que lo expuesto basta para declarar comprendida la separación del caso en lo dispuesto por la ley 20.508 y en la Acordada Nº 15/74, cuyos recaudos, por lo demás se hallan debidamente cumplimentados, como resulta de la ratificación de fs. 25, la certificación de fs. 15 y el certificado de salud de fs. 32.-

Que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que obsta a la reincorporación efectiva que se solicita el informe de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, de fs. 28 según el cual el señor Salas Silles se encuentra gozando en la actualidad del beneficio de jubilación ordinaria.-

Que, en tales condiciones, y atento lo dispuesto por el art. 9º de la Acordada Nº 15/74,

SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

1º) Declarar que la cesantía del Jefe de Despacho de la Corte Suprema, don Horacio Alfredo Salas Lles, dispuesta mediante Acordada de fecha 19 de octubre de 1966, se halla comprendida en las disposiciones de la ley 20.503 y Acordada N° 15/74.-

2º) Extender testimonio de la presente resolución al interesado, con transcripción del íntero de fs. 28, a fin de que, con fundamento en la ley 20.511 pueda gestionar el reconocimiento del período de inactividad y obtener el reajuste correspondiente.-

Hágase saber y cumplida la certificación ordenada, archívase.-

ES COPIA

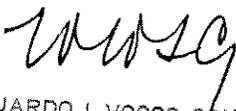
MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARAUZ CASTEX

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

HECTOR MASNATTA



EDUARDO J. VOCOS CONESA  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION